



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1070 DE 08 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Agosto de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0001850 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora María Marcela Pardo, en calidad de Gestora Social de Proyectos de la Dirección de HSE y Gestión Social de la empresa ECOPETROL S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Proyecto Exploratorio RC - 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira y cuyas coordenadas son:

PROYECTO EXPLORATORIO RC 12 SECTOR OCCIDENTAL		
ORIGEN BOGOTA		
No.	ESTE	NORTE
1	1207235,116100	1876903,875900
2	1239420,594500	1877152,134500
3	1239576,221900	1861027,320600
4	1221096,141300	1850458,802800
5	1217558,127000	1850437,854100
6	1198117,721000	1871865,481400

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI11-0001850

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del "Proyecto Exploratorio RC - 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de contar con información más completa; por lo que se ordenó realizar visita de verificación en el área de influencia directa del

"Proyecto Exploratorio RC – 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira.

Que acatando la recomendación de grupo de certificación, durante los días del 1 al 7 Febrero de 2012, ésta Dirección a través del Geógrafo Carlos Andrés Ochoa, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y geográfico en el área del "Proyecto Exploratorio RC-12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en este acto y aportadas por el solicitante.

Que la Visita de verificación consistió en realizar una inspección en el área costera ubicada al frente del proyecto Exploratorio RC12 Occidental, básicamente la metodología empleada consistió en identificar las comunidades Wayuu ubicadas en el sector costero e interior en tierra que se dedicaran a la actividad pesquera, el factor que determino el análisis del área de influencia y de las comunidades que podrían ser afectadas específicamente se circunscribe a la determinación de cuáles de estas comunidades logran alcanzar el área exploratoria, con lo cual serian directamente afectadas.

Que el 10 de Febrero de 2012, el Geógrafo Carlos Andrés Ochoa, presentó el informe de verificación técnico y geográfico, acompañado de su respectivo concepto, en el cual se determino que: **"Se registra la presencia de las comunidades indígenas wayuu pertenecientes al resguardo Alta y Media Guajira (RES 0015 DE 1984 INCODER) de: Utapu, Ian, Youlepa, Shoin, Kamuschiwou, Media Luna 1, Media Luna 2, Kasuchi, Pachakat, Koushimana, Arrutkajui, Jarararu, Kasiwolin, Jotomana, Jayapamana, Irraipa, Portete, Emerruwou, Los Cocos, Cabo de la Vela, Warirajao, Waai, Yoshpa, Musichi, Gran Vía, Piulekat, Cubamana, Lechemana, Kayushiparalu, Yariwanichi, Aremazain,** en el área de influencia identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el "Proyecto Exploratorio RC – 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira. Durante misma visita de verificación se evidenció la presencia de las poblaciones denominadas: Etkimana, Piula, Ammchisa, Wainata y Aturritcho, las cuales no cuentan con registro en base de datos del Ministerio del Interior. Ante esta situación esta Dirección solicitó a la Dirección de Comunidades Indígenas, Minorías y ROM, a través del Memorando MEM12-0001382-DCP-2500, del 1 de Marzo de 2012, se adelante el estudio etnológico correspondiente que permita establecer la condición de parcialidad indígena de dichas poblaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se *identifica* la presencia de las siguientes comunidades indígenas Wayuu pertenecientes al resguardo Alta y Media Guajira (RES 0015 DE 1984 INCODER) de: Utapu, Ian, Youlepa, Shoin, Kamuschiwou, Media Luna 1, Media Luna 2, Kasuchi, Pachakat, Koushimana, Arrutkajui, Jarararu, Kasiwolin, Jotomana, Jayapamana, Irraipa, Portete, Emerruwou, Los Cocos, Cabo de la Vela, Warirajao, Waai, Yoshpa, Musichi, Gran Vía, Piulekat, Cubamana, Lechemana, Kayushiparalu, Yariwanichi, Aremazain en el área de influencia directa para el "Proyecto Exploratorio RC – 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira. identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO EXPLORATORIO RC 12 SECTOR OCCIDENTAL		
ORIGEN BOGOTA		
No.	ESTE	NORTE
1	1207235,116100	1876903,875900
2	1239420,594500	1877152,134500

PROYECTO EXPLORATORIO RC 12 SECTOR OCCIDENTAL		
ORIGEN BOGOTA		
No.	ESTE	NORTE
3	1239576,221900	1861027,320600
4	1221096,141300	1850458,802800
5	1217558,127000	1850437,854100
6	1198117,721000	1871865,481400

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI11-0001850

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de las siguientes comunidades indígenas Wayuu pertenecientes al resguardo Alta y Media Guajira (RES 0015 DE 1984 INCODER) de: Utapu, Ian, Youlepa, Shoin, Kamuschiwou, Media Luna 1, Media Luna 2, Kasuchi, Pachakat, Koushimana, Arrutkajui, Jarararu, Kasiwolin, Jotomana, Jayapamana, Irraipa, Portete, Emerruwou, Los Cocos, Cabo de la Vela, Warirajao, Waai, Yoshpa, Musichi, Gran Vía, Piulekat, Cubamana, Lechemana, Kayushiparalu, Yariwanichi, Aremazain en el área de influencia directa para el "Proyecto Exploratorio RC - 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el "Proyecto Exploratorio RC - 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO EXPLORATORIO RC 12 SECTOR OCCIDENTAL		
ORIGEN BOGOTA		
No.	ESTE	NORTE
1	1207235,116100	1876903,875900
2	1239420,594500	1877152,134500
3	1239576,221900	1861027,320600
4	1221096,141300	1850458,802800
5	1217558,127000	1850437,854100
6	1198117,721000	1871865,481400

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI11-0001850

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el "Proyecto Exploratorio RC - 12 Occidental", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, departamento de Guajira. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie

el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Andrés Ochoa

Revisó desde punto de vista Jurídico: Wilmer Andrés Herrera Carvajal *W.A.H.*

Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal *D.A.*